

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3859.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Octubre)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	2032810'90
495 S. A. R. el Príncipe Regente de Baviera.	10000
496 Personal del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, y donativo de los municipales de Alcobendas, Chozas de la Sierra, Fuencarral, Manzanares el Real, San Agustín y Chamartín de la Rosa.	88'50
497 Cuerpo de Médicos del Registro Civil de Madrid.	110
498 Personal de la Real Academia de Medicina por un día de haber.	23'04
	2043032'44
499 Recaudación de las Sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste día 19 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los BOLETINES OFICIALES respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la Gaceta.	30658'02
500 D. Alejandro Sierra Morate, D. Antonio Montes y el niño Alfonso Sierra y Gallego.	15
501 Sr. Registrador de la propiedad de Chinchón.	25
502 Sr. Habilitado de la Dirección general de los Registros y del Notariado, donativo de varios Registradores de la propiedad.	1028'53
503 D. Tomás Guisasola.	2
504 Don Andrés Fernandez Cruz.	2'50
505 D. Manuel Moreno Perez	5
Suma y sigue.	2074768'49

Núm.	Pesetas.
Suma anterior.	2074768'49
506 D.ª Dolores Alarcón.	3
507 D. José Martínez Urrea.	3'50
508 D. Vicente Ridaura.	2'50
509 Personal de Obras públicas de la provincia de Madrid.	323'47
510 D. Felipe Antonio Fernández, Maestro de instrucción, provincia de Jaén, y sus discípulos.	25
511 Mr. Juan M. Vender.	5
512 Recaudación del Consulado de España en Danxít.	162'60
513 Recaudación del Viceconsulado de España en Hendaia.	91'25
514 Recaudación del Viceconsulado de España en Colonia (1200 francos con el beneficio del cambio corriente).	1327'20
515 Recaudación del Viceconsulado de España en Larache, letra sobre Barcelona, de 410 pesetas deducido el cambio.	400
516 Recaudación del Consulado de España en Mojador, letra sobre Tánger de 203 pesetas, deducido el cambio.	197'95
	2077309'96
517 Recaudación de las sucursales en provincias del Banco de España, según nota de éste día 20 del actual, cuyo detalle viene publicándose en los BOLETINES OFICIALES respectivos, y se insertará igualmente en una sección especial de la Gaceta.	31062'53
SUMA.	2108372'49

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las sucursales del mismo en provincias.

(Gacetas 20 y 21 Octubre)

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el expediente promovido por el Capitán general de Galicia reclamando contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, negándose á instruir expedientes de prófugos á varios mozos que faltaron á la concentración para ser destinados á cuerpo por haber ingresado en Caja, aunque por lista, la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de

la Guerra con motivo de haberse negado la Comisión provincial de la Coruña á instruir expediente de prófugos contra varios mozos que no se presentaron á la concentración.

El Gobernador militar de la Coruña acudió á la Comisión provincial, interesando instruyese expediente de prófugo contra cuarenta y un mozos de la zona de Santiago, y treinta y cuatro de la Coruña, con arreglo á las Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1887 y 4 de Abril de 1889, por no haberse presentado á la concentración para su destino á cuerpo.

La Comisión provincial, fundándose en que los expresados mozos, aunque por lista, habian ingresado en Caja, se negó á formar los expedientes, manifestando que procedía en virtud de lo dispuesto en el art. 132 de la ley, estimarlos desertores.

En vista de tal negativa el Ministerio de la Guerra eleva el expediente al digno cargo de V. E. para la resolución que juzgue oportuna, porque si bien estima atendibles las razones expuestas por la Comisión provincial para tomar un acuerdo, lo cree opuesto á lo prevenido en las Reales órdenes citadas.

Teniendo en cuenta que sólo deben considerarse prófugos los mozos de que se trata, puesto que no habiendo recibido los pases ni sido impuestos en las prescripciones del Código militar, no procedé reputarles desertores, según lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1889, dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E.

La Sección opina que las relaciones, origen de este expediente, deben devolverse á la Comisión provincial de la Coruña para que instruya contra los mozos incluidos en ellas los oportunos expedientes de prófugo.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad en que dichos mozos puedan haber incurrido por los daños causados á terceras personas con su falta de presentación.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que la presente resolución se aplique á los demás individuos que se encuentren en iguales circunstancias que los relacionados.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y el de esa Comisión provincial, á fin de que en lo sucesivo sirva de regla para los casos análogos que puedan ocurrir en la provincia de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de....
(Gaceta 18 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de Comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los actuales Catedráticos interinos de Escuelas de Comercio y los Ayudantes propietarios de las mismas ó de las de Náutica, siempre que unos y otros hayan desempeñado el cargo durante cuatro años por lo menos y posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Diez Macuso.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y Valladolid las cátedras de Nociones de Geografía económica industrial y Estadística y Economía política aplicada al Comercio, dotadas respectivamente con el sueldo de 3.000 y 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuela de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los actuales Catedráticos interinos de Escuelas de Comercio y los Ayudantes propietarios de las mismas ó de las de Náutica, siempre que unos y otros ha-

yan desempeñado el cargo durante cuatro años por lo menos y posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presentar.

Madrid 6 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

(Gaceta 19 Octubre)

SECCION OFICIAL

Núm. 660

GOBIERNO CIVIL

Relación de los efectos entregados en este Gobierno con destino á las víctimas de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería; cuyos efectos han sido remitidos al Ministerio de la Gobernación.

D. Juan Riutor y Palmer, vecino de Esportlas, cincuenta mantas pardas de lana.

La Sociedad «Banco de Préstamos y Caja de Ahorros de Palma», siete pañuelos de lana, una chaqueta y pantalon de lo mismo y dos trajes tambien de lana.

El Sr. Director de «El Diario de Palma» tres camisas de mujer, unas enaguas blancas y otras de color y una sábana.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 24 Octubre de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Díaz.

Núm. 661

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, formado por la Secretaria en conformidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Basilio Perez y Garcia, vecino de Palma, para retirar de la Administración de Contribuciones de la provincia las cédulas personales del actual ejercicio correspondientes á este municipio; relucándose al propio tiempo nombrar al vecino de esta villa D. Rafael Juan y Covas para la expendición de las mismas.

Se acordó se ponga el piso de la calle de San Pedro de esta villa en condiciones de que con facilidad puedan las caballerías transitar por ella, interín se instruye el expediente de prolongación de alineaciones y rasante de la misma.

Se acordó aprobar el bando referente á la limpieza de cauces y riberas de los torrentes que atraviesan este término, publicado por la alcaldía.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta al Ayuntamiento de que

por la Comisión provincial se habían dado las órdenes oportunas al Arquitecto para que se constituya en esta villa á fin de proceder al estudio de alineaciones y rasantas de los caminos que acordó este Ayuntamiento en sesión del día 6 del mes próximo pasado.

También se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Contribución de la provincia en la que participa que por la Delegación de Hacienda ha sido reducida la cuota fijada en el repartimiento vecinal de consumos de este año al contribuyente D. Juan Pallicer.

Se dió cuenta de haberse recibido, ultimado por las juntas respectivas, los repartimientos vecinal de consumos y sal y gremial de consumos obligatorio, acordándose que por el término de ocho días se expongan al público á efectos de reclamación en los bajos de esta Consistorial previa publicación de pregones y edictos en los sitios de costumbre de la localidad é inserción de un ejemplar de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se enteró el Ayuntamiento de que por R. O. se confirma la providencia del Gobierno de provincia que dispuso se llevara á efecto el acuerdo tomado por este Ayuntamiento en sesión de 4 Agosto del año anterior sobre designación de Recaudador del impuesto de consumos en el ejercicio económico próximo pasado, de cuya resolución se alzó esta Corporación municipal.

Se acordó satisfacer, con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos del presupuesto correspondiente al año económico próximo pasado, el premio de recaudación del recargo municipal sobre las cuotas por territorial é industrial del expresado año, é igualmente abonar con cargo al propio capítulo el aumento de consignación para alquileres de los edificios escuelas y habitación de los profesores.

Igualmente se acordó satisfacer con cargo á la propia consignación del presupuesto vigente la cantidad de 30 pesetas á la sociedad Salvamento de Naufragos, por la anualidad correspondiente á este año como socio fundador.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó el más exacto cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 19, 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el más exacto cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos desde la última sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 26, 2.^a convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, de 26 de los corrientes, en que participa haber reconocido y hallado conformes las obras de reconstrucción del edificio Casa Consistorial de esta villa, por lo que las daba por recibidas provisionalmente. El Ayuntamiento prestó su conformidad á lo manifestado por el Sr. Arquitecto, Director de las mencionadas obras.

Se acordó manifestar al Sr. Inspector de carnes y demás víveres de este distrito que esta corporación concederá el permiso que solicita á condición de que deje persona autorizada que le sustituya.

Se acordó satisfacer la cantidad de 714 pesetas por pensiones de censos al Estado, que reclama la Administración de Propiedades y Derechos del Estado.

Se acordó manifestar á Margarita Sanguera y Sanguera que el vecino de esta villa Sebastián Pujol y Pujol está autorizado por este Ayuntamiento previo informe del Maestro de obras, para practicar obras en la casa de su propiedad sita en la Plaza de la Constitución.

Se acordó páse á informe de la Comisión de obras una solicitud pidiendo se conceda á los vecinos de la calle de Sa-

llent, de esta villa, un número de carros de la prestación personal.

Se procedió al sorteo de vocales asociados que han de formar la Junta Municipal en el corriente ejercicio.

Se acordó el más exacto cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos desde la última sesión ordinaria.

Aprobado el extracto que antecede en sesión de esta fecha.

Andraitx doce Octubre de 1891.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valent.—P. A. del A., Jaime Juan, Srio.

Núm. 662

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Extracto de los acuerdos tomados, por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del corriente año económico que forma el Secretario, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión inaugural del día 1.^o Julio.—Constitución del nuevo Ayuntamiento, elección de Alcalde, tenientes 1.^o y 2.^o y regidor Síndico. Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal, y que tuviera lugar á las cuatro de la tarde de todos los domingos.

Sesión del día 5 id. Se aprobó el acta anterior. Se nombró la Comisión de redactar los proyectos de presupuestos municipales y el Interventor de fondos municipales.

Sesión del día 12 id.—Se aprobó el acta anterior. Se formaron las ternas para renovación de la Junta local de Instrucción pública de esta villa.

Sesión del día 19 id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que por la Secretaría se verificara el extracto de los acuerdos tomados por esta corporación municipal, durante los tres últimos trimestres. Se verificaron las sesiones en que debía dividirse este término para la renovación de la Junta municipal y los vocales que correspondía á cada sesión.

Sesión del día 26 id.—Se aprobó el acta anterior y el extracto del Sr. Secretario de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los tres expresados trimestres.

Sesión del día 2 Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró cobrador del Impuesto de Consumos de este año y se acordó presentara fianza.

Sesión del día 9 id.—Se aprobó el acta anterior. Se admitió la fianza presentada por el cobrador del Impuesto de Consumos.

Sesión del día 16 id.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 23 id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó comprar una romana sistema metro decimal para pesar cerdos cebados.

Sesión del día 30 id.—Se aprobó el acta anterior. Se verificó el sorteo de los vocales que habian de constituir la Junta Municipal.

Sesión del día 6 Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Presentó el cobrador del impuesto de Consumos del pasado año la cuenta de lo consignado por fallidos. Se fijó la cantidad de baja y el sobrante se acordó que ingresara en arcas municipales. Más se instaló la Junta Municipal.

Sesión del día 13 id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó seguir la vía de apremio á los morosos al Impuesto de Consumos por el primer trimestre. Se declaró avecindado en ésta, á uno que lo había solicitado de la villa de Búger.

Sesión del día 20 id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó verificar tres turnos de prestación personal para la renovación de caminos vecinales y se fijó la redención de jornales.

Sesión del día 27 id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó contribuir de los fondos municipales en cincuenta pesetas, para atender á las necesidades de los pue-

blos inundados. A más de verificar una suscripción y cuestación por el pueblo.

Campanet 18 Octubre 1891.—El Secretario, Juan Bannasar.—V.^o B.^o El Alcalde, Juan Bisquerra.

Núm. 663

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

El proyecto de alineación y rasantas de la Plaza de la Constitución, calle de Alemañy y sus adyacentes y de un callejon sin salida, que manca de la calle de la Acéquia, de esta villa, estará de manifiesto, en la Secretaria de esta Corporación, por el plazo de veinte días, á contar del día trece del actual, con el fin de que todas las personas que se consideren interesadas en el mismo, puedan presentar sus reclamaciones, dentro el plazo indicado.

Estalenchs 12 de Octubre de 1891.—P. I. El Teniente, Manuel Vidal.—P. A. del A., Bartolome Cardell, Srio.

Núm. 664

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Terminados por las Juntas respectivas, los repartos del impuesto de consumos, sal, líquidos y recargos autorizados, pertenecientes á este pueblo y año económico actual, permanecerán de manifiesto en esta Casa Consistorial durante ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos en el art. 11 del reglamento provisional de dicho impuesto. Transcurrido dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Selva 19 de Octubre 1891.—El Alcalde, Juan Reus.

Núm. 665

AYUNTAMIENTO DE SÓLLER

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 18 del actual el proyecto de nueva alineación y rasante de la calle de las Almas de esta villa, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal á efectos de reclamación, por espacio de veinte días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Juan Canals.—P. A. del A., Miguel Lanuza, Srio.

Núm. 666

AYUNTAMIENTO

de San Antonio Abad.

La primera subasta para el arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes de todas clases tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este término municipal de diez á doce de la mañana del día primero de Noviembre próximo y las otras con ocho días de intervalo cada una con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria.

San Antonio Abad 20 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Antonio Sala.

Núm. 667

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita y llama á la matrona de consumos de servicio en la puerta pintada de esta ciudad la noche del cuatro de Abril de mil ochocientos noventa, para que comparezca en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad dentro el término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye contra Antonia María Deyá, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar; por quedar así mandado con providencia de esta fecha dictada en la mencionada causa.

Palma quince de Octubre de 1891.—El actuario, Sebastian Gazá.

Núm. 668

Don Juan Ginart Hernandez, Recaudador voluntario de la Zona de Menorca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial y cánon de minas correspondientes al segundo trimestre de 1891-92 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Angel número 10.

Distritos Municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Mahon del 1 al 6 de Noviembre.—Ciudadela del 12 al 16 de id.—Alayor del 4 al 8 de id.—Mercadal del 7 al 9 de id.—Ferrerías del 1 al 3 de id.—Villa-Cárlos del 7 al 9 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888. Mahón 21 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Juan Ginart.

Núm. 669

Don Recaredo Jasso Rosell, Recaudador de la Zona única de Ibiza.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial y cánon de minas correspondiente al 2.º trimestre de 1891-92, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan.

Ibiza del 2 al 6 de Noviembre inclusive.—Santa Eulalia del día 7 al 10 id.—San Juan del 12 al 15 id.—San José del 16 al 20 id.—San Antonio del 21 al 26 id.—Formentera del 28 al 30 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción, invitando á los Sres. Contribuyentes para que los días señalados y horas desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, satisfagan sus cuotas.

Ibiza 20 de Octubre de 1891.—Recaredo Jasso.

Núm. 670

D. Francisco Nadal y Servera Recaudador voluntario de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial y cánon de minas correspondientes al 2.º trimestre de 1891-92 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle de Amador número 26 del pueblo de Manacor.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Son Servera del 1 al 3 de Noviembre.—Capdepera del 7 al 9 de id.—Manacor del 15 al 22 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 21 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Francisco Nadal.

Núm. 671

D. Nicolás Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la segunda Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial y cánon de minas correspondientes al segundo trimestre de 1891-92 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle del Castellet número 26 del pueblo de Felanitx.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Artá los días 1, 2, 3 y 4 de Noviembre.—Felanitx los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Felanitx 22 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Nicolás Clar.

Núm. 672

Don Antonio Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial y cánon de minas correspondiente al segundo trimestre de 1891-92 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se advierte que transcurrido los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 1.º al 10 del mes de Diciembre, en el local de la Recaudación sito en la calle de la Cruz número 2 en Campos.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

San Juan del 1 al 4 de Noviembre.—Campos del 5 al 9 de id.—Santañy del 16 al 20 de id.

Campos 21 Octubre de 1891.—El Recaudador, Antonio Prohens.

Núm. 673

D. Andrés Prohens Bennaser, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial y cánon de minas correspondientes al 2.º trimestre de 1891-92 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del Recaudador el talon recibo firmado único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que trascurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación sito en la calle Nueva n.º 8 duplicado del pueblo de Porreras.

Distritos municipales y días en que tendrá lugar la cobranza.

Petra del 2 al 6 de Noviembre.—Montuiri del 8 al 11 de id.—Villafranca del 16 al 17 de id.—Porreras del 20 al 23 de id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Porreras 22 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Andrés Prohens.

Núm. 674

Don Pedro Campos y Teixidó, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Mallorca.

Hago saber: Que, terminando el día veinte y cuatro de los corrientes, el contrato de arriendo de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de Carabineros destacada en la villa de Inca, sita en la calle de Varella número veinte; y debiendo procederse al arriendo de otro edificio ó renovar el contrato referido se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los Sres. propietarios que poseyeran algún edificio para alquilar en la indicada villa que reuna las condiciones necesarias para el acuartelamiento de la fuerza de Carabineros, puedan presentarse en ésta oficina, con objeto de adjudicar la contrata al que ofrezca mejores proposiciones.

Palma veinte Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro Campos.

Núm. 675

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las dos subastas intentadas para contratar por un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado el suministro de la carne de vacas y gallinas que sean necesarias al consumo del Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á una convocatoria de proposiciones particulares que con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, tendrá lugar á las once de la mañana del día veinte y cinco de Noviembre próximo venidero en el local que ocupan las oficinas del espresado establecimiento ante la Junta que al efecto se constituirá con sugestión al pliego de condiciones y al de precios límites que rigieron en la última subasta que estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones para ambos artículos ó para uno solo durante la media hora que preceda á la señalada para dicha convocatoria, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello oncenio y con sugestión al modelo que se inserta al final de este anuncio y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecer y en caso de aceptación firmar el acta de remate; no siendo indispensable acompañar á las proposiciones la carta de pago del depósito previo del 5 p^o del importe del servicio.

Palma 20 de Octubre de 1891.—Francisco Pou.

Modelo de proposición.

Don N..... N..... vecino de..... con cédula personal de (tal clase) expedida por (tal Dependencia) en..... de tal mes y año, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia número..... y pliego de condiciones formado en 27 de Julio último bajo las cuales se saca á pública licitación por medio de convocatoria de proposiciones particulares el suministro de la carne de vaca y gallinas necesarias para el consumo del hospital militar de esta plaza, se comprometo por sí (ó como apoderado de Don N..... N..... según documento legal que acompaña) á la entrega (de tal ó tales) artículos con arreglo á dicho pliego y precios siguientes; la carne de vaca á (tantas) pesetas (tantos) céntimos, en letra el Kilógramo. Las gallinas á (tantas) pesetas (tantos) céntimos, en letra, una.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 676

COLEGIO NOTARIAL

DE LAS BALEARES.

Lista de los donativos suscritos por los Notarios del ilustre Colegio de Palma, para alivio de las desgracias ocasionadas por las inundaciones y temporales ocurridos ultimamente en varias provincias de España.

Distrito de Palma.

Junta directiva del Colegio.

	Ptas.
Decano, D. Cayetano Socías Bas.	25
Censor 1.º, D. Juan Palou Coll.	20
Censor 2.º, D. Miguel Ignacio Font.	25
Tesorero, D. Guillermo Sancho Más.	20
Secretario, D. Gaspar Sancho Coll.	15

Notarios residentes en la Capital

D. Antonio Cañellas Clar, suscrito como Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral.	
Joaquín Pujol Muntaner.	15
Emilio Guasp Vicens.	15
Antonio Mulet Más.	15
José Socías Gradolí, suscrito como Diputado provincial.	
José Alcover Maspons.	15

Notarios residentes en los demás pueblos del distrito de Palma.

D. Juan Togores Palou, Andraitx.	15
Juan Bauzá Clar, Esporlas.	7
Pedro Llompart Terrers, Llummayor.	10
Juan Salvá Más, Idem.	10
Francisco Ferrer Jaume, Soller.	15
José Llambias Llompart, Idem.	12
Matías Mascará Albertí, Santa Maria.	10

Distrito de Inca.

D. Miguel Pons Pons, Alaró.	10
Rafael Togores Palou, Inca.	25
Jaime Vidal Jaume, Idem.	25
Guillermo Torres Vadell, La Puebla; suscrito en el Juzgado de 1.ª instancia de Inca.	
Pedro Antonio Sabater Bauló, Muro.	10
Gabriel Ribas Ribas, Pollensa.	10
Juan Fiol Salom, Sansellas; suscrito en dicho Juzgado.	
Antonio Planas Sagreras, Selva.	45
Pedro Francisco Mateu Mateu, Sineu.	15

Distrito de Manacor.

D. Antonio Massot Beltrán, Artá.	10
Mateo Caldentey Suau, Felanitx.	10
Julio Fermin Quiñones Sancho, Idem.	10
Fausto Puerto Alvarez, Manacor.	10
Pedro Alcover Maspons, Porreras.	5
Juan Bauzá Pujol, San Juan.	10
Miguel Morey Daviu, Manacor.	10

Distrito de Mahon.

D. Rafael Santandreu Poquet Caimari, Alayor.	20
Antonio Anglada Bonet, Ciudadela.	12
Francisco Andreu Pons, Mahon.	15
Francisco Mercadal Pons, Idem.	15
Pedro Orfila Pons, Idem.	12

Distrito de Ibiza.

D. Narciso Puget Sentí, Ibiza.	40
Luis Riera Arabí, Idem.	20
Manuel Valarino Selleras, Idem.	20

Suma total. 543

Palma 15 Octubre 1891.—El Tesorero, Guillermo Sancho.—V.º B.º, El Decano, Cayetano Socías.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAHON

Primer trimestre de 1891 á 1892.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1891 á 1892 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	39871'64
Cargo.	39871'64
Data por pagos verificados en igual trimestre.	23398'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	16473'12

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.	»	979'80	979'80
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	3468'00	3468'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios	»	234'00	234'00
8 Resultas.	»	2056'80	2056'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	22119'71	22119'71
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	11013'33	11013'33
Cargo.	»	39871'64	39871'64

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	2200'75	2200'75
2 Policía de seguridad.	»	575'00	575'00
3 Policía urbana y rural.	»	1537'95	1537'95
4 Instrucción pública.	»	3183'32	3183'32
5 Beneficencia.	»	250'00	250'00
6 Obras públicas.	»	582'19	582'19
7 Corrección pública.	»	1610'85	1610'85
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	245'00	245'00
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	281'25	281'25
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	12932'21	12932'21
Data.	»	23398'52	23398'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mahón á 30 de Septiembre de 1891.—El Depositario, Benito Mercadal.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Mahón á 30 de Septiembre de 1891.—El Secretario Contador, E. Linares.—V.º B.º El Alcalde, Juan Orfila.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1891.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	2	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	3
2	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1
6	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
10	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	7	9	16	4	»	1	»	»	»	1	1	1	18

Palma 11 de Septiembre de 1891.—El Juez Municipal, Francisco de P. Massanet.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Septiembre de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	»	1	»	1	1
2	»	2	»	2	3	1	»	4	6
3	»	»	»	»	1	»	»	1	1
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	1	1	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	»	1	4	»	»	1	2
8	»	»	»	»	1	»	»	1	1
9	1	2	»	3	»	»	»	»	3
10	»	1	»	1	»	»	»	»	4
	2	5	»	7	6	2	1	9	16

Palma 11 de Septiembre de 1891.—El Juez Municipal, Francisco de P. Massanet.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 Diciembre de 1838 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

Provincia de Barcelona.

Elementales de niños.

	Pesetas.
Montmany.	625
Mura.	625
Palafolls.	625

Elemental de niñas.

Orés y Saderra.	625
-------------------------	-----

Provincia de Gerona.

Elementales de niños.

S. Antonio de Calonge.	825
S. Pedro de Presas.	625
Ayudantía de la escuela de niños del Hospicio provincial de Gerona.	687'50
Gratificación sin otro emolumento.	62'50

Elemental de niñas.

Gombreny.	625
-------------------	-----

Provincia de Lérida.

Elementales de niños.

Civés.	625
Conques.	625
Fudella.	625
Roselló.	625
Vallbona de las Monjas.	625
Valle de Castellbó.	625

Elementales de niñas.

Aleutorn (Aña).	625
Fullela.	625

Provincia de Tarragona.

Elemental de niñas.

Rojals.	625
-----------------	-----

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las Escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las Escuelas á que se les destine; sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que acerca de las

cédulas personales se halla dispuesto en la regla 7.ª del Real Decreto de 27 de Mayo de 1884.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentárselas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan solo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Exmo. é Ilustrísimo Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Octubre de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.